



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

### HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell ha recibido la comunicación por parte del Banco de España, como autoridad de resolución preventiva a nivel nacional, de la decisión adoptada por la Junta Única de Resolución (JUR) respecto a los requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL en sus siglas en inglés) que le son aplicables.

Esta decisión establece un requerimiento mínimo de MREL a nivel consolidado del 22,7% de los activos ponderados por riesgo calculados a 31 de diciembre de 2016 y un período transitorio para su cumplimiento que vence el 1 de enero de 2020.

La decisión se basa en la legislación vigente, se actualizará cada año y podría estar sujeta a modificaciones posteriores por parte de la autoridad de resolución.

La decisión de MREL está alineada con las previsiones de Banco Sabadell y contemplada en el plan de financiación incluido en su plan estratégico para 2020.

María José García Beato  
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Alicante, 23 de mayo de 2018